



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ENRIQUE ALFARO RAMIREZ** Y **ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA **“BAROCIO & RODRIGUEZ ABOGADOS”, S.C.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SOCIOS J. JESUS BAROCIO TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **“EL MUNICIPIO”**, a través de sus representantes:

I.1.- Ser una institución de orden Público con personalidad Jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 y 4 punto 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, artículo 6, 41, 42 fracción IV del reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

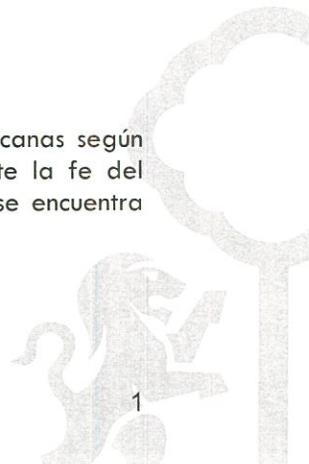
I.3.- Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

I.4.- Manifiesta que para el cabal cumplimiento de sus funciones cotidianas del **H. Ayuntamiento de Guadalajara** le es conveniente contratar los **servicios de representación jurídica en materia laboral**.

I.5.- Para efecto de satisfacer las necesidades mencionadas en el punto I.4 le es conveniente contratar los servicios de una empresa capacitada, certificada, con experiencia comprobada en Materia Laboral, por lo que **“EL MUNICIPIO”**, ha decidido contratar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en los términos que más adelante se estipulan.

II.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que:

II.1.- Es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en escritura pública 27,912 de fecha 25 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, notario público 99 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra





debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio electrónico 29647 1, con fecha 08 de mayo de 2014.

II.2.- Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento según consta en escritura pública número 28, 845 de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, notario público 99 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio electrónico 29647 1, con fecha 11 de marzo de 2016, y en donde le otorgan facultades individuales como miembro Presidente del Consejo de Socios.

II.3.- Tiene como domicilio la finca marcada con el número 4892 casa 3 de la calle Honorato de Balzac, entre las calles Gabriel Dannunzio y Avenida Inglaterra, Colonia Jardines Vallarta, en Zapopan, Jalisco CP 45027 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, teléfono 36739303, E-Mail administracion@bgr-abogados.com.

II.4.- Está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores bajo el número **8219**, además cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **BGA140328HC2**.

II.5.- Que dentro de su objeto social se encuentra el de prestar los servicios de Asesoría y representación jurídica en matería Laboral a dependencias públicas entre otros.

II.6.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos que para la ejecución del presente contrato se establezcan conjuntamente con el **“EL MUNICIPIO”**, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de los mismos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en los términos y condiciones del presente contrato a brindar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, los servicios de:

- a).- Representación Jurídica de **“EL MUNICIPIO”**, en el trámite de juicios laborales ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Representación Jurídica de Organismos Públicos Descentralizados en el trámite de juicios laborales ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y ante cualquier otra autoridad competente en materia laboral.
- b).- Dictamen de Estado Procesal que guardan los juicios ya iniciados y que le sean encomendados por **“EL MUNICIPIO”**.
- c).- Asesoría Presencial continua en la prevención de contingencias laborales, es decir personal en sitio en las instalaciones que ocupa el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en el Estado de Jalisco durante las seis horas laborables de dicho tribunal.





- d).- Negociaciones individuales con empleados de “**EL MUNICIPIO**” encaminados a la prevención de conflictos laborales.
- e).- Informes mensuales detallados del avance y estado que guardan los juicios que le sean encomendados.
- f).- Participación activa en la implementación de estrategias para unificar criterios que permita la mejor defensa de los asuntos encomendados.
- g).- Participación activa en la realización de propuestas que permitan optimizar el control de los recursos humanos de “**EL MUNICIPIO**”.
- h).- Atención telefónica ilimitada y apoyo inmediato a la solución de conflictos laborales.
- i).- Asesoría laboral preventiva, que mejore y optimice los procesos laborales, previos a una contingencia de carácter jurídico laboral.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS.

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar por servicios solicitados a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**, mensuales, por concepto del servicio mencionado en la cláusula anterior.

TERCERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio comprende Representación legal y asesoría en materia laboral, **DE CONFORMIDAD a lo establecido en la cláusula primera**, por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a prestar sus servicios profesionales a “**EL MUNICIPIO**”, por lo que los contratantes manifiestan su aprobación, voluntad y consentimiento para cumplirlas y firmarlas.

CUARTA.- RENDICIÓN DE INFORMES.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar a “**EL MUNICIPIO**” a más tardar los días 05 cinco de cada mes, un informe del ejercicio de su servicio profesional, detallando como mínimo, los siguientes conceptos:

- Número de expediente.
- Nombre del actor.
- Puesto que desempeñaba el actor.
- Salario mensual que percibía el actor.
- Prestaciones reclamadas.
- Monto total de posible contingencia.
- Autoridad que ejerce la competencia.
- Acción ejercitada.
- Ubicación o estado procesal.
- Fecha de vencimiento de término, en su caso.





- Fecha de audiencias, en su caso.
- Observaciones en cuanto al juicio.
- Resultados obtenidos.

En caso que no se rinda de manera recurrente el informe en la forma o términos establecidos, será causa suficiente para que **“EL MUNICIPIO”** rescinda el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.

“EL MUNICIPIO” pagará como contraprestación por los servicios del importe total establecido en la cláusula segunda, para lo cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá presentar la factura respectiva con los requisitos fiscales correspondientes, a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco 901 y Colón, quien se obliga a cubrir el importe que corresponda a dicho servicio.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato correrá a partir de 01 uno de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, periodo en el que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, queda obligado a proporcionar a **“EL MUNICIPIO”**, los servicios que se especifican en la cláusula primera y tercera de este contrato.

SÉPTIMA.- DE LA NEGATIVA DE CESIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no podrá ceder o comprometer sus obligaciones o derechos nacidos de este instrumento, en favor o perjuicio de terceros, sin el consentimiento expreso y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA.- DE LA CANCELACIÓN.

“EL MUNICIPIO”, podrá cancelar la prestación del servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con 30 días de anticipación sobre la rescisión del presente contrato.

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL MUNICIPIO”, a través de los representantes que para tal efecto se designen, o por conducto de la Dirección Jurídico de lo Laboral, tendrá la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento los trabajos que realice **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo estipulado en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

Cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor le fuera imposible a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** al cumplir con la prestación del servicio solicitado, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. **“EL MUNICIPIO”**, resolverá en un plazo no mayor a 24 horas, sobre la procedencia o no para conceder la prórroga.



Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no hiciera lo señalado en el párrafo que antecede **“EL MUNICIPIO”**, procederá a solicitarle el informe respectivo al prestador de servicios para que en un término de 02 dos días naturales contados a partir de la fecha de notificación; **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, haga saber los motivos del incumplimiento, los cuales serán valorados por **“EL MUNICIPIO”**, quien a su vez resolverá sobre la procedencia o no de la justificación, y si es conveniente la realización de las modificaciones correspondientes y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se niega a hacerlas **“EL MUNICIPIO”**, procederá a rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“EL MUNICIPIO”**, como patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y su personal durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **“EL MUNICIPIO”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** las siguientes:

1. No iniciar la prestación del servicio al día de vigencia de este contrato en las condiciones y fechas que se estipulen.
2. No cumplir con lo acordado en la cotización presentada por el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
3. Por incumplimiento total o parcial sin causa justificada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por contravención de las leyes que regulen la materia del mismo.
4. En caso de negligencia o ineptitud por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que se originen con motivo de las fallas o negligencia que sean imputables al personal del servicio que se consigna en este contrato, obligándose a resarcir el daño que por esos motivos resiste **“EL MUNICIPIO”**.



DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón del territorio, domicilio o nacionalidad, que tengan o pudieran tener en el futuro.

Leído lo anterior y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales respecto de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, las partes lo firman en 4 tantos de 7 fojas cada uno, el día 01 uno de junio de 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“EL MUNICIPIO”

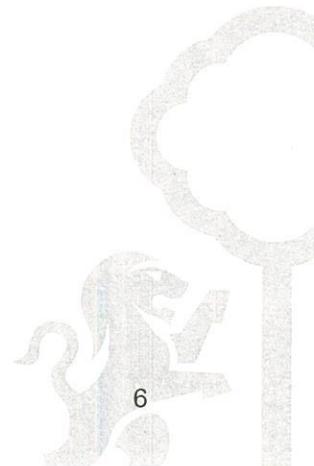
**Ing. Enrique Alfaro Ramírez
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Lic. Anna Bárbara Casillas García
SÍNDICA MUNICIPAL.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

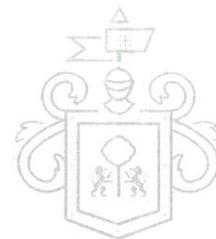
FCÁ | ã ã ã [

**La sociedad civil denominada
“Barocio & Rodríguez Abogados”, S.C.
Representada por Presidente del Consejo de Socios
J. JESUS BAROCIO TORRES**





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

TESTIGO

C.P. Juan Partida Morales
Tesorero Municipal

Mtro. Enrique Flores Domínguez.
Director Jurídico Municipal

Mtra. María Abril Ortiz Gómez.
Directora de lo Jurídico Consultivo.

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** y la Sociedad Civil denominada "**BAROCIO & RODRIGUEZ ABOGADOS**", S.C., las partes lo firman en 4 cuatro tantos de 7 hojas cada uno, el 01 de junio de 2016, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
Tel. 3764011 ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

